

2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos *excluidos*, los siguientes:

Material propagandístico o merchandising. Realización de cócteles y actos análogos.

Premios o regalos promocionarles.

Publicidad genérica de la asociación, federación o confederación de comerciantes beneficiaria de la ayuda.

Alquiler de locales.

Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.

Guías comerciales genéricas.

Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud el certificado emitido por la Administración Tributaria de la Ciudad que acredite la exención del Impuesto, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, no se considerará un gasto subvencionable.

4. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiendo como tal cualquier empresa integrante en la misma, salvo que concurran las siguientes circunstancias: Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.

6. **Cuantía de las ayudas.** Las ayudas consistirán en una subvención del 80 % de la actividad subvencionable, con un máximo de 15.000 euros.

7. La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

8. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

9. Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- FINANCIACIÓN.

1.- La cuantía de las subvenciones se determinará en la correspondiente convocatoria, que identificará la concreta aplicación presupuestaria y el crédito adecuado y suficiente a cuyo cargo se concedan. Así, la financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, estando limitada la concesión de la subvención a los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión según art. 56.2 del Rgto. de Subvenciones.

2.- Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

3.- Será de aplicación lo señalado en el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

5.1. Emprendimiento Joven.

El solicitante deberá aportar, junto con su solicitud, una **Memoria del proyecto** acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración:

Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Proyecto del solicitante que se valorará de la siguiente forma:

1. Que la actividad empresarial que se pretende poner en marcha esté relacionada con alguna de las siguientes materias relacionadas: 25 puntos

- Servicios vinculados al transporte, movilidad y Logística.- Turismo, cultura y ocio.
- Ámbito universitario.
- Salud y bienestar social.
- Alimentación saludable.
- Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
- TIC y Economía digital.

2. Proyectos avalados por la Universidad y por los concursos de emprendimiento joven que viene haciendo la Ciudad de Melilla en colaboración con la Universidad de Granada y el Ministerio de Educación: 30 puntos

3. Carácter innovador y originalidad del proyecto, en relación a los procesos, productos, servicios o método de producción: 25 puntos 4. Proyectos con expectativa de generación de empleo y sostenibles con el medio ambiente: 20 puntos.

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos que sean más innovadores u originales, y de persistir el empate, aquellos que demuestren mayor expectativa de generación de empleo.

5.2 Asociacionismo empresarial o comercial:

Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.